



MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO



Multicultural



SECRETARÍA  
MUNICIPAL

REPÚBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 11 de agosto de 2025.-  
DECRETO ALC. N° 5.271.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- V. Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras" y sus modificaciones.
- VI. Decreto N°661, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- VII. Ley 21.634 Moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
- VIII. Ley N°19.983, regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.
- IX. La Ley N°21.217, que modifica la Ley N°19.983, limitando los acuerdos de pago excepcional con empresas de menor tamaño.
- X. Ley N°21.595, Ley de Delitos Económicos.
- XI. La Ley N°20.416, que fija normas especiales para Empresas de Menor Tamaño.
- XII. La Ley N°20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de Conflictos de Interés.
- XIII. La Ley N°21.180, sobre Transformación Digital del Estado.
- XIV. La Ley N°19.943, que crea la comuna de Alto Hospicio.
- XV. El Decreto Alcaldicio N°3.289 de fecha 22 de mayo de 2025, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas.
- XVI. Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XVII. Decreto Alcaldicio N° 9.993, de fecha 10 de diciembre de 2024, que establece orden de subrogación del cargo de Alcalde.
- XVIII. La Resolución Afecta N°096/2024, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XIX. El Memorándum N°1.315, de fecha 18 de julio de 2025, de la Dirección de Deportes y Cultura.
- XX. El Memorándum N°1.128, de fecha 07 de agosto de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Regional de Tarapacá, la Municipalidad de Alto Hospicio fue mandatada para la ejecución del proyecto denominado "Transferencia para el desarrollo deporte recreativo, formativo y de competición de Alto Hospicio", código BIP: 40045512-0.
- II. Que, entre las actividades contempladas en dicho proyecto, se considera la adquisición de implementos deportivos con un presupuesto total de \$61.000.000 (sesenta y un millones de pesos).
- III. Que, a través del Memorándum N°1.315/2025, la Dirección de Deportes y Cultura solicita la aprobación del Sr. Alcalde para proceder con la correspondiente licitación pública destinada a ejecutar dicha actividad.

- IV. Que, revisado el **Catálogo de Convenio Marco** y el **Catálogo de Economía Circular** disponibles en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se constató que los bienes y/o servicios requeridos no se encuentran disponibles ni cuentan con alternativas sustentables equivalentes que permitan satisfacer los requerimientos técnicos exigidos por el municipio, posiblemente debido a la naturaleza específica de los servicios requeridos. En consecuencia, procede efectuar la contratación mediante la modalidad de licitación pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 35° bis de la Ley N°21.634.
- V. Que, existen **recursos disponibles** según el **Convenio aprobado por Resolución Afecta N°096/2024** y de acuerdo con las normativas legales vigentes, corresponde realizar el respectivo proceso licitatorio mediante el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
- VI. Que, mediante **Memorándum N°1.128/2025**, la Secretaría Comunal de Planificación solicita autorizar el llamado a licitación pública y aprobar las bases administrativas, técnicas y anexos de la propuesta.

**DECRETO:**

1.- **AUTORÍZASE**, el llamado a Licitación Pública a través de la Plataforma de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para la Propuesta Pública N° 130/2025 denominada **“Adquisición de implementos deportivos, formativos y de competición”** ID Mercado Público: 3447-181-LE25.

2.- **APRUÉBENSE**, las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la Propuesta Pública N° 130/2025 denominada **“Adquisición de implementos deportivos, formativos y de competición”** ID Mercado Público: 3447-181-LE25, documentos cuyo texto íntegro, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se entiende forman parte del presente decreto para todos los efectos legales.

3.- Las fechas oficiales establecidas para el proceso licitatorio son las siguientes, sin perjuicio de las modificaciones que pudieren hacerse durante su curso, las que se entenderán formar parte de las bases desde el momento de su publicación en el portal:

<b>Publicación</b>	:	Martes, 12 de agosto del 2025.
<b>Inicio Consultas</b>	:	Martes, 12 de agosto del 2025, desde las 19:00 hrs.
<b>Término Consultas</b>	:	Martes, 19 de agosto del 2025, hasta las 10:30 hrs.
<b>Respuestas</b>	:	Jueves, 21 de agosto del 2025, a las 19:00 hrs.
<b>Cierre de Ofertas</b>	:	Martes, 26 de agosto del 2025, a las 16:00 hrs.
<b>Apertura</b>	:	Martes, 26 de agosto del 2025, a las 16:30 hrs.

4.- Podrán contratar con los organismos del estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el registro de proveedores establecido en el art. 16° de la ley 19.886, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.

5.- La Comisión de Evaluación estará conformada por los Directores o en su defecto, por sus subrogantes o suplentes, o funcionario(a) que se designe para ello, indicados a continuación:

- a) **Director de Secoplac**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- b) **Directora de Asesoría Jurídica**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- c) **Director de Control**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- d) **Director de Administración y Finanzas**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- e) **Director de Deportes y Cultura**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- f) **Secretario Municipal**, o por sus subrogantes o suplentes, quien hará de ministro de fe durante la evaluación.

6.- La presente propuesta no considera la constitución de garantías, debido a las siguientes razones:

- **De Seriedad de la Oferta:** La presente propuesta pública no considera la presentación de Garantía por concepto de Seriedad de la Oferta, en virtud del Art. 11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Art. 52° de su Reglamento, en razón a que esta caución sólo será requerida para licitaciones superiores a las 5.000 U.T.M.
- **De Fiel Cumplimiento de Contrato:** La presente propuesta pública NO CONSIDERA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA POR CONCEPTO DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, en virtud del Art.11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Art.121° de su Reglamento, en razón a ser una contratación igual o inferior a las 1.000 UTM y no se pondera riesgo involucrado en la ejecución del suministro.

7.- Los integrantes de la Comisión Evaluadora estarán sujetos a las disposiciones de la Ley N°20.730 sobre Lobby y deberán suscribir, por cada procedimiento, una declaración de ausencia de conflictos de interés y confidencialidad, según lo establece el Art. 35° Nonies de la Ley N°21.634.

8.- La Dirección de Deportes y Cultura será la **Unidad Técnica** responsable de la correcta ejecución del contrato que se derive del proceso licitatorio.

9.- El funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación, responsable del presente proceso licitatorio será Don Jaime Aros Binimelis, correo electrónico: jaros@maho.cl y la profesional designada para el proceso licitatorio será la Srta. Liz Challapa Aguirre, correo electrónico: lchallapa@maho.cl. Además, se ha habilitado correo electrónico: licitaciones.altohospicio@gmail.com, lo anterior, en el caso de que el servidor MAHO haya rechazado el mensaje.

10.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto y sus bases respectivas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Fdo. Doña Norma Córdova Correa, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



Municipalidad de Alto Hospicio



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/jchl  
Distribución  
- Dir. Control.  
- Secoplac  
- Adm. Municipal.